



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 52, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 52. Organización asistencial: funciones y dispositivos.

3. La organización asistencial de la Red de Salud Mental del Principado de Asturias comprende el conjunto de recursos sanitarios (humanos, técnicos y materiales) implicados en los procesos asistenciales que incluyen prevención, diagnóstico, tratamiento, cuidados, recuperación personal e inclusión social de las personas con trastorno mental. **Reglamentariamente se definirá una cartera funcional mínima por área: atención ambulatoria de adultos e infantojuvenil, urgencias, hospitalización adecuada por edad, hospital de día, rehabilitación, comunitaria intensiva, enlace, adicciones coordinadas y programas autonómicos de referencia. Las dotaciones se basarán en población, dispersión, complejidad, carga, continuidad y seguridad, no solo en actividad bruta.**

JUSTIFICACIÓN

Evita desigualdad territorial y plantillas fijadas por indicadores simplistas.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz